

RAD.110013103004202200005

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., ONCE
(11) de ENERO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Previo a proveer respecto de la medida cautelar solicitada por la
actora, conforme a lo previsto en el numeral 2º del artículo 590 del C.G.P.,
préstese caución por la suma de \$80.000.000.oo

Cumplido lo anterior ingrese al despacho.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

